

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO MIXTO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASOS DE PEATONES INTELIGENTES EN ALCÁZAR DE SAN JUAN”, ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU.

CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

TRAMITACIÓN

Ordinaria

Urgente

Anticipada

Expediente de PLACSP número 2/2024 Obras (Mixto) PRTR

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN
ORGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía Presidencia
SERVICIO GESTOR:	Servicio de Contratación.
Acuerdo de incoación del expediente de contratación:	
Contacto:	idiarpacheco@aytoalcazar.es
Procedimiento:	Se justifica la elección del procedimiento abierto simplificado a la vista de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el suministro e instalación de 9 pasos de peatones inteligentes en la ciudad de Alcázar de San Juan, ubicados en:

1. Avenida de Herencia, confluencia con calle Gracia.

2. **Avenida de Herencia, acceso a parque Alces.**
3. **Recinto Ferial, acceso a pabellón Vicente Paniagua.**
4. **Calle Los Ángeles, confluencia calle Doctor Creus.**
5. **Calle Anastasio López a la altura del servicio de urgencias Hospital.**
6. **Avenida de la Constitución, confluencia con calle Júpiter.**
7. **Avenida de la Constitución, paso peatones de acceso al Hospital mancha Centro.**
8. **Calle Arroyo Mina, confluencia con calle Barataria.**
9. **Calle Rondilla de la Cruz Verde nº 78.**

Actuaciones incluidas en el programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - financiada por la Unión Europea - NextGenerationEU.

CPV: 45233294-6. Instalación de señalización viaria
35125100. Sensores

Código Nuts: ES 422 (Ciudad Real)

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:

SI

NO

Limitaciones en lotes:

Sí, Ver Anexo I

No

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO (art. 28 LCSP):

Garantizar la visibilidad de los pasos de peatones en los que se interviene de manera que se iluminen al aproximarse los peatones al paso de peatones por la noche. De esta manera se consigue advertir a los vehículos que va a cruzar la calzada algún peatón y por consiguiente aumentar la seguridad de los peatones.

HITOS Y OBJETIVOS A CUMPLIR. PLAZOS

- Hito gestión: Inicio del proceso de licitación 2 meses después de la aprobación de la Orden de Concesión definitiva.
- Hito crítico: Importe mínimo adjudicado a 31/03/2024.
- Hito crítico: Fin de ejecución antes de 31/12/2024.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del anuncio de licitación.

C. PROYECTO

Autor del Proyecto: El Arquitecto Técnico Municipal, D. Diego Dueñas Alcalá..

Fecha aprobación: Resolución aprobación proyecto 2024000433 del 30/01/2024.

D. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN (ver Anexo II)

Presupuesto Licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto Licitación (IVA incluido)
120.013,77 €	25.202,89 €	145.216,77 €

Los importes están cofinanciados en un 74,38 % por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU y un 25,62 % por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan..

Aplicación presupuestaria:	1532/62300 Inversiones: Maquinaria, instalaciones y utillaje.
Sistema de determinación del precio:	Conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Diego Dueñas Alcalá.

E. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULARIZACIÓN ARMONIZADA:	NO		
	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Presupuesto de licitación (IVA excluido)			120.013,77 €
Incremento de unidades de ejecución			
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)			
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido).			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)			
Prórroga (IVA excluido)			
TOTAL VALOR ESTIMADO			120.013,77 €

F. REGIMEN DE FINANCIACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD, Y AGENDA URBANA (MITMA),	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN,	TOTAL
74,38 %	25,62 %	100%

La ayuda de este contrato está incluida en la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 17/07/2023, por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Orden Ministerial del 21 de julio de 2022, cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 178, de 26 de julio de 2022, se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Esta Orden fue modificada el 20 de octubre de 2022.

A través del referido programa se instrumenta parte de la **Inversión 1, del Componente 1**, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

La cuantía total de las ayudas a conceder en el marco de la segunda convocatoria es de 500 millones de euros, con cargo a 2023, de la aplicación presupuestaria 17.50.20.45AA.762 de los Presupuestos Generales del Estado.

G. ANUALIDADES

ANUALIDAD	MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD, Y AGENDA	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN	TOTAL
-----------	---	-------------------------------------	-------

	URBANA, MITMA		
Anualidad 1	108.012,15 €	37.204,51 €	145.216,66 €
TOTAL	108.012,15 €	37.204,51 €	145.216,66 €

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato:	DIEZ DIAS, a partir del acta de comprobación de replanteo.	
El plazo de comprobación de replanteo: 20 días naturales a contar desde la formalización del contrato.		
Prórroga: NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso:

I. PLAZO DE GARANTÍA.

Duración:	La garantía no será devuelta o cancelada hasta que haya transcurrido el plazo de doce meses desde el vencimiento del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo
------------------	--

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo X cuadro – resumen.
--

K. REVISIÓN DE PRECIOS

NO, teniendo en consideración el importe de las obras y el plazo de ejecución.
--

L. GARANTÍA DEFINITIVA

<p>SI</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)</p> <p><input type="checkbox"/> 5% del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precio unitario.</p> <p>Possible constitución mediante retención en el precio <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>	<p>COMPLEMENTARIA</p> <p><input type="checkbox"/> Exigida: _____ %</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No exigida</p>
--	---

M. CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA.

CONTRATO	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

Teniendo en cuenta el apartado a) del artículo 77 denominado "Exigencia y efectos de la clasificación", de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público, al ser un contrato cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros NO PROCEDE.

N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

No. Ver Anexo IV – cuadro resumen

Ñ. TITULACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y PERSONAL FACULTATIVO.

No se establece o exige titulación del delegado del contratista y personal facultativo.

O. SUBCONTRATACIÓN

SI	Conforme a lo establecido en el artículo 215 de la ley de contratos del sector público.
	<p>No se contempla la obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar (Art. 215 LCSP 2017).</p> <p>Tras la adjudicación o cuando se inicie la ejecución, el contratista debe comunicar por escrito la intención de celebrar subcontratos, debiendo especificar lo estipulado en el art. 215.2.b) de la LCSP 2017.</p> <p>Posibilidad de pagos directos a subcontratistas: no.</p>

P. CESIÓN DE CONTRATO

NO

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO SE PREVEEN

R. DATOS DE FACTURACIÓN.

Entidad contratante:	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN		
Código DIR 3	Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
	L01130052	L01130052	L01130052

CONDICIONES DE PAGO:

La empresa adjudicataria deberá presentar mensualmente certificaciones de obra, en los diez primeros días de cada mes, en función de la obra ejecutada y según las instrucciones facilitadas por el Ayuntamiento, con relación a la justificación de las actuaciones del PRTR, desglosada por actuaciones de cada grupo.

Las facturas presentadas por la empresa deberán incluir el siguiente texto: actuación incluida en el programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - financiada por la Unión Europea - NextGenerationEU.

S. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Servicios Técnicos Municipales. Responsable del Contrato: Antonio Sánchez Rodríguez, Arquitecto Técnico Municipal.

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso especial en material de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al no existir Tribunal Administrativo de Contratación Pública en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.

Contrato sometido a recurso potestativo de reposición. Órgano ante el que interponer el recurso: Alcaldía-Presidencia.

ANEXO II - CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Art. 100.2 LCSP)

(especificar para cada lote, en su caso).

Ver desglose en el proyecto de la obra

DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO

MEMORIA:

Descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra

PLANOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PRESUPUESTO

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD o, en su caso, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato (sin IVA) asciende a la cantidad de **120.013,77 EUROS**, ciento veinte mil trece con setenta y siete euros.

El valor estimado de la instalación en obra asciende a la cantidad de **45.770,97 EUROS**, cuarenta y cinco mil setecientos setenta con noventa y siete euros.

El valor estimado del suministro asciende a la cantidad de **74.242,80 EUROS**, setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos con ochenta euros.

ANEXO III - CUADRO RESUMEN SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

La solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

Solvencia Económica y Financiera (art.87 L.C.S.P.)

- a) **Volumen anual de negocios del licitador** referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Criterios: Umbral 1 vez el valor estimado del contrato 120.013,77 €

Acreditación: Mediante Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa y Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro y -en caso contrario- por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas individuales, no inscritas en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

Solvencia técnica o profesional (artículo 88 LCSP):

- a) **Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años**, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Criterios: Umbral 70% de la anualidad media del contrato: 101.651,74 €

Acreditación: Certificados de buena ejecución de servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia técnica del empresario.

- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

El empresario podrá acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos académicos y profesionales o a la experiencia profesional que, en su caso, se exijan, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Si la empresa licitadora se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia económica y financiera, se establece la responsabilidad solidaria de todas ellas.

La empresa adjudicataria deberá contar con los siguientes seguros:

Seguro a todo riesgo de la construcción por importe de 145.216,77 €, durante la ejecución de la obra.

Seguro de responsabilidad civil por importe de 145.216,77 €, hasta que finalice el período de garantía.

ANEXO IX – CUADRO RESUMEN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS

PRECIO OFERTADO: de 0 hasta 100 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja será valorada con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda por la aplicación de la fórmula recogida a continuación:

$P = 100 \times A/B$, siendo A el precio de la oferta más económica, B el precio de la oferta a valorar, y P la puntuación obtenida.

PARAMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Los parámetros objetivos en virtud de los cuales se estimará que las ofertas son anormalmente bajas serán cuando las ofertas presentadas se encuentren en los siguientes supuestos:

Para las ofertas económicas:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Para los criterios subjetivos:

- 1.- Cuando en los criterios subjetivos obtenga una valoración inferior al 50% de los puntos, el licitador incurrirá en oferta anormalmente baja.

En el caso de apreciarse ofertas anormalmente bajas, se procederá en los términos del artículo 149 de la LCSP; el plazo máximo que se conferirá al licitador para que justifique su oferta, no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará informe técnico al funcionario que haya redactado el pliego de prescripciones técnicas o proyecto, en su caso, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando en el procedimiento hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

ANEXO X- CUADRO RESUMEN CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS A LA INSERCIÓN LABORAL:

Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato; así como en la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a jornada completa, empadronadas en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, siempre que lo permitan las circunstancias del contrato y las condiciones del mercado laboral.

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

- a) Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial de al menos un 33% de discapacidad.
- b) Mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Personas desempleadas de larga duración, en desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24.
- d) Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas.
- e) Otras personas en riesgo de exclusión, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que lo acredite.

2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS A LA ESTABILIDAD LABORAL:

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por

circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

3. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS SALARIOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO:

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato.

A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato: el adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:

Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o normas que las sustituyan, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.
- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos

sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS A LA TRANSPARENCIA FISCAL: CRITERIOS ÉTICOS

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se estará a lo dispuesto en el art. 192.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO XI- CUADRO RESUMEN

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución (art.192 LCSP)

Se establece una sanción del 1% del precio del contrato, para el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, por parte de la empresa contratista o subcontratista, de conformidad con el art. 192 LCSP.

Incumplimiento de plazos (art.193 LCSP)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el

contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso (art.192 y 194 LCSP)

Para el incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación objeto del contrato, así como de las obligaciones del contratista se estará a lo dispuesto en el art.192 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas anteriormente se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

ANEXO XII – CUADRO RESUMEN

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

En relación con el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), son obligaciones esenciales del contratista, a los efectos establecidos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su omisión será causa de resolución del contrato, las siguientes:

1.- El contratista está obligado a la cumplimentación y presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (**DACI**), la cual deberá aportarse con carácter previo a la formalización del contrato. Igualmente habrá de presentarse esta DACI por todos los subcontratistas que intervengan en el contrato.

2.- El contratista y subcontratistas tienen obligación de cumplir las **obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, debiendo cumplimentar con carácter previo a la formalización del contrato** las correspondientes declaraciones relativas a la aceptación de la cesión de datos y al compromiso de cumplimiento de los **principios transversales** establecidos en el PRTR y acreditar su inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

3.- El contratista y subcontratistas tendrán obligación de aportar la información relativa al **titular real** del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO

X en el presente pliego.

4.- El contratista y subcontratistas están sujetos a los **controles** de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo derecho estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

5.- El contratista y subcontratistas tienen obligación de cumplir las normas sobre **conservación de la documentación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

6.- El contratista y subcontratistas están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan y todos los proyectos y subproyectos del PRTR incorporarán de forma correcta y destacada, junto al emblema de la UE, el logo oficial del PRTR y la declaración “Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU” en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

7.- El contratista y subcontratistas garantizarán el respeto al **principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH)**, así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayuda conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía Técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones de etiquetado climático y digital. Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la I.06 en la que se enmarcan dichos proyectos.

8.- El contratista y subcontratistas quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones de **etiquetado verde y digital**, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Do not significant harm, DNSH) en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- El contratista y subcontratistas están obligados a la adhesión al **Plan de Medidas**

Antifraude del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan – incluyendo el conflicto de intereses aprobado por Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26/04/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

Con la aprobación del citado plan el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan da cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR. Esta obligación se impone con el fin de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan es de aplicación obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, así como para proveedores, contratistas y empresas colaboradoras, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 26 de abril de 2022, conforme al modelo que figura en el Anexo IX del presente pliego.

10.- El contratista estará obligado a gestionar los **permisos, licencias y autorizaciones** establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de la prestación, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

11.- Cualesquiera **otras** establecidas expresamente en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO V en el presente pliego.

13.- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Alcázar de San Juan, a la fecha de la firma electrónica.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.